AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2025-0088377**

Bogotá,1 de octubre de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	847
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2025-0086794
Fecha de Revisión:	30/09/2025
Dependencia solicitante:	Secretaria Jurídica-Dirección de Personas Jurídicas
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO DE PORTADA, EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO ORTOTIPOGRÁFICO Y SEMÁNTICO, MAQUETACIÓN, DIAGRAMACIÓN, DISEÑO DE OBRA E IMPRESIÓN DE EJEMPLARES DEL LIBRO SOBRE LINEAMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo de ejecución:	Dos (2) meses y Veinte (20) días,
Valor presupuesto oficial:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($25.520.000) La Secretaría Jurídica pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) pagos así: un (1) pago al cumplimiento de la primera fase del libro por un valor de DIECISEIS MILLONESOCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000) y un segundo (2) pago al cumplimiento de la segunda fase del libro por valor de OCHO SETESIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.720.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca
Aportes departamento:	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($25.520.000) La Secretaría Jurídica pagará al Contratista el valor del contrato en dos (2) pagos así: un (1) pago al cumplimiento de la primera fase del libro por un valor de DIECISEIS MILLONESOCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000) y un segundo (2) pago al cumplimiento de la segunda fase del libro por valor de OCHO SETESIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.720.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	7100068069 del 20 de agosto de 2025
Valor CDP:	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (735.000.000)

GOB-S-CR-2025-0088377

Fuente de Recursos:	1104/1-0600/2120202008/9/999/CC/ SECRETARIA JURIDICA / Recurso ordinario/servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	N/A
No. Concepto precontractual:	N/A
Responsable de la revisión de la SJ/DC:	Luis Ernesto Rodríguez Camargo

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa precontractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

Por otra parte, es importante visibilizar y divulgar las mejores prácticas en materia de transparencia que a lo largo del gobierno se han socializado en manuales y que para la Gobernación es clave dejarlo plasmado en un libro que sea entregado a los alcaldes, rectores, directores de hospitales y funcionarios del departamento.

La Secretaría Jurídica del Departamento encuentra en el conocimiento una oportunidad para compartir y socializar, es así como en este periodo se han compartido y discutido temas jurídicos con los funcionarios del nivel central y descentralizado, las administraciones municipales y las entidades prestadoras de los servicios de salud a través de conversatorios, circulares, talleres, manuales, entre otros.

La Secretaría Jurídica ha avanzado en el desarrollo de buenas prácticas en materia contractual que permiten tener una gestión jurídica responsable con la entidad y basada en la trasparencia, eficiencia, eficacia y la unificación de criterios en torno a los temas más relevantes de la administración pública.

Con fundamento en lo anterior, se considera indispensable para el año 2025 y bajo contrato de prestación de servicios a una persona jurídica cuya razón social incluya la edición, corrección de estilo, diagramación, maquetación e impresión de un libro emitido por esta dependencia.

Para resolver esta necesidad y realizar las actividades de corrección de estilo, verificación de citas, edición, diagramación e impresión del libro, la Secretaría Jurídica no cuenta con el personal suficiente, disponible y con conocimientos específicos en el tema para realizar dichas actividades, toda vez que se requiere de una persona jurídica que cuente con diferentes perfiles y conocimientos en los procesos editoriales.

Es así como se define que la Secretaría podrá atender su necesidad con la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

La Sección Tercera del Consejo de Estado unificó su jurisprudencia sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que las actividades operativas, logísticas o asistenciales también se acogen a esta figura jurídica. A su juicio, estas

GOB-S-CR-2025-0088377

actividades encuadran en la definición de prestación de servicios contenida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, que, en su literal h), permite la contratación directa para el cubrimiento de este tipo de necesidades.

Los objetos que no estén incluidos en la contratación de consultorías se podrán satisfacer por la modalidad de prestación de servicios, cuando se requiera de actividades que no puedan adelantar los propios operarios de la entidad o se requieran conocimientos especializados, como lo prevé el numeral 3º del artículo 32 del Régimen de Contratación Estatal, con la advertencia de que en este caso no surge ninguna relación laboral.

En este sentido es necesario tener claridad que el objeto a contratar requiere de conocimientos especializados de profesionales que realicen la edición, corrección de estilo, diagramación, maquetación, para la edición de papel y electrónica, la impresión, distribución, promoción y publicidad de obras (libros, revistas, entre otros).

En este sentido se justifica el contrato de la siguiente forma:

*TÉCNICO: Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere contratar una persona jurídica con la idoneidad y la experiencia requerida por la Secretaría mediante contrato de prestación de servicios, para que realice las actividades descritas anteriormente y que implican de conocimientos especializados en corrección de estilo, producción de texto escrito en materia jurídica, diseño e impresión.

*JURÍDICO: Por lo anterior y con base en las disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que permite las diferentes modalidades de contratación, entre ellas la Contratación Directa, la Secretaría considera procedente la de contratación directa de Prestación de Servicios Profesionales con persona jurídica, que cuente y demuestre la experiencia e idoneidad en el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual para satisfacer la necesidad requerida.

*ECONÓMICO: Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratista para prestación de servicios, la entidad contratante solicitó en igualdad de condiciones cotización a través del módulo de solicitud de cotización de SECOP II, recibiendo una cotización.

Se precisa que la contratación establecida con el presente estudio previo está a cargo de la Secretaría Jurídica del Departamento, por cuanto a ésta le compete el tema justificado en el estudio previo y cuenta con los recursos para efectuar la contratación de prestación de servicios.

De este modo, se requiere que la persona jurídica a contratar cuente mínimo con un equipo profesional integrado por un corrector de estilo, un diagramador, un editor y un experto en procesos de indexación para atender de manera eficiente y oportuna las necesidades de contratación para el desarrollo del instrumento por el cual se dará cumplimiento a la meta 346 del Plan de Desarrollo “ Gobernando más que un Plan” la cual indica generar 1 instrumento en el cual se den lineamientos y se socialicen las buenas prácticas en materia jurídica a los municipios, ESAL y a la ciudadanía en general.

Esta contratación constituye, por tanto, una herramienta legítima y necesaria que coadyuva al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente en lo que respecta a la prestación eficiente de los servicios públicos, la garantía de la legalidad administrativa y la promoción del interés general.

En consecuencia, se deja constancia de la necesidad actual y prioritaria que tiene la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, incluida la Dirección de Personas Jurídicas, de contar con servicios que permitan realizar las actividades de edición impresión e indexación de textos o libros.

GOB-S-CR-2025-0088377

De igual manera, se destaca que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario Jurídico dejará constancia expresa de la idoneidad y experiencia de la persona jurídica a contratar, como requisito indispensable para suscribir el contrato de prestación de servicios. La norma citada dispone lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Este respaldo normativo legitima el uso de la contratación directa como modalidad adecuada para garantizar que los servicios requeridos sean prestados por personal altamente calificado y con competencias específicas para la naturaleza técnica del objeto contractual.

Finalmente, se precisa que, a nivel presupuestal, el contrato de prestación de servicios que se suscriba con fundamento en este estudio previo cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100068069 del 20 de agosto de 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Esta certificación garantiza que existen recursos apropiados y suficientes para asumir las obligaciones contractuales que se deriven de la presente contratación.

Finalmente, la necesidad de continuar con la contratación de esta persona jurídica se justifica por la insuficiencia de personal en la planta de la Entidad durante las últimas vigencias, lo cual ha generado dificultades para cumplir con las labores jurídicas de gran importancia. Esta situación ha sido confirmada por la certificación expedida por el Departamento Administrativo de función pública de Cundinamarca, que ratifica la falta de personal adecuado para cubrir estas necesidades específicas.

ALCANCE DEL OBJETO

La **EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.A.S** deberá cumplir con las especificaciones tanto para la producción editorial como para la impresión de la siguiente manera.
Condiciones técnicas exigidas:

FASE 1

- Realizar la Edición del libro
- Corrección de estilo Orto tipográfica: Incluye corrección de fuentes bibliográficas.
- Maquetación, diagramación y pruebas digitales de la obra.
- Impresión y entrega de 500 ejemplares para Expo - Cundinamarca 2025, con las siguientes características técnicas: Medidas: 15x21, Encuadernación: Rústica mate con solapas, Papel blanco de 75gr, y con un máximo de 250 páginas por cada libro.

FASE 2

- Evaluación por pares
- Corrección semántica
- Edición del libro conforme a la evaluación de los pares
- Generación de Metadatos (DOI, ORCID y otros)
- Maquetación y diseño de la obra
- Generation de EBook en Open Access (Creative Commons CC BY-NC-ND 4.0)
- Generación de fichero para que el libro pueda ser visualizado en Bibliotecas Virtuales y bases de datos de Tirant lo Blanch.

GOB-S-CR-2025-0088377

- Generación de métricas de índices de visibilidad y citación en tiempo real

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

Dada la naturaleza del contrato su objeto y alcance la modalidad de selección establecida por la Secretaría es la Directa a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección de contratación directa corresponden a los que a continuación relacionan:

Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, Literal h "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesiones y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajo artístico que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa (…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operáticas, logísticas o asistenciales.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaria adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
C. CONTRATACIÓN DIRECTA			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	ADJUNTA		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	ADJUNTA		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	ADJUNTA		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Documentos del contratista.	ADJUNTA		
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	ADJUNTA		
Proyecto de Clausulado.	ADJUNTA		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.	ADJUNTA		
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			NO APLICA

GOB-S-CR-2025-0088377

PRIMERAS OBSERVACIONES

No se tienen observaciones.

PRIMERAS RECOMENDACIONES

1. Se recomienda incluir la póliza de cumplimiento y calidad en el numeral de garantías.
2. La secretaría deberá incluir la condición de liquidación del contrato, esto de acuerdo con lo estipulado en la circular No 017 de 2024; LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y en cumplimiento del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DECRETO 161 DEL 2024.

MESA DE TRABAJO

Se realiza mesa de trabajo con la secretaría el día 30 de septiembre en donde se indican las recomendaciones de los documentos.

La secretaria realiza alcance a los documentos al sistema cóndor con la aplicación de las recomendaciones.

SEGUNDAS OBSERVACIONES

No se tienen observaciones.

SEGUNDAS RECOMENDACIONES

No se tienen recomendaciones

CONCLUSIÓN

La dirección de contratación considera que el proceso **SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2:

“(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)”.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los profesionales de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen

GOB-S-CR-2025-0088377

complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Luis Ernesto Rodriguez Camargo
Contratista - Dirección de Contratación

GOB-S-CR-2025-0088377